

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).



[Acceso a convocatoria](#)

Resolución de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Organismo responsable

Agencia Para La Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA)

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto (Art.1)

La presente resolución tiene por objeto:

- Establecer las condiciones por las que se regirá la concesión de los bonos, así como la aprobación de las BBRR del Programa de Emisión de bonos digitales (Programa UNICO-bono social)
- Aprobar el formulario para la solicitud de los bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables, y proceder a su convocatoria para el 2024.
- Aprobar la documentación complementaria para la solicitud de los bonos en el año 2024.
- Publicar el convenio de colaboración para la gestión de los bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables, al cual deben adherirse las entidades colaboradoras.

Régimen de concesión

Concurrencia no Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **29/06/2024** hasta el **30/09/2024**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Características del bono digital (Art. 6 BBRR)

El **bono digital** contribuirá a financiar la **contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados** desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente y **estará destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables.**

El bono digital permitirá al solicitante la contratación del servicio indicado previamente, teniendo derecho a una **reducción mensual de hasta 20 euros en la factura emitida por la entidad colaboradora elegida durante un período de hasta 12 meses, alcanzando un máximo de 240 euros.**

El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.

El **servicio de acceso** que ofertarán las entidades colaboradoras tendrá como mínimo las siguientes características:

- El servicio de conexión tendrá asociada una velocidad de transferencia de datos de, como mínimo, 30 Mbps en sentido de la red al usuario (DL) en condiciones de hora punta, entendida esta como la velocidad alcanzada por los usuarios finales durante un período de una hora en el momento de ocupación máxima de la red.
- El servicio de acceso a la banda ancha se realizará a través de la tecnología más adecuada en cada caso con el fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica.
- Modalidad de acceso: no existirá limitación horaria para el acceso al servicio ni limitación al volumen mensual de los datos descargados.

No son objeto de esta ayuda otros servicios que la entidad colaboradora pueda prestar a través del mismo acceso (voz, televisión, etc.), sin perjuicio de que los usuarios puedan contratar dichos servicios de forma adicional.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Personas beneficiarias (Art.3 BBRR)

- Podrán ser beneficiarias las personas que ya sean **beneficiarias de las prestaciones públicas de la renta de inclusión social de Galicia (Risga)** de la Xunta de Galicia o del ingreso mínimo vital (IMV) del Gobierno de España.
- Asimismo, también podrá ser beneficiaria **cualquier otra persona física mayor de edad con ausencia o déficit grave de recursos económicos o que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social**. En el caso de la exclusión social, se verificará la concurrencia adicional de alguno de los factores de exclusión establecidos en el artículo 3 de la *Ley 10/2013, de 27 de noviembre*, de inclusión social de Galicia, y su normativa de desarrollo.
- Se considerará **ausencia o déficit grave de recursos económicos** cuando el **nivel de renta del solicitante sea igual o inferior a:**
 - a) **1,25 veces el IPREM**, si no hay menores en la unidad familiar.
 - b) **1,75 veces el IPREM**, si hay menores en la unidad familiar.
- En cualquier caso, los beneficiarios deberán **estar empadronados y tener residencia** en cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de **Galicia**.
- **Solo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar**. Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre*, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Resolución de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Obligaciones de los beneficiarios (Art.5 BBRR)

- Son **obligaciones de los beneficiarios** las establecidas en el artículo 11 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio*, de subvenciones de Galicia y, en particular, las siguientes:
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.
 - Realizar el pago de las facturas mensuales del servicio de internet objeto del descuento.
 - Comunicar la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca.
 - Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio*, de subvenciones de Galicia.
- Asimismo, cualquier otra obligación establecida en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, y por el Real decreto 521/2024, de 4 de junio.

Resolución de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Entidades colaboradoras (Art. 8 BBRR)

- Las **entidades colaboradoras** tendrán como labor:

a) La promoción de la contratación.

b) La instalación del servicio de internet contratado por el beneficiario del bono digital.

c) Aportar la documentación precisa para la verificación y control de la adecuada ejecución de los bonos gestionados, descrita en las presentes bases reguladoras.

- Los **requisitos** para ser entidad colaboradora:

Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras, en los términos previstos en el artículo 9 de la *Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, **las empresas privadas con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas y empresarios individuales.**

En ambos casos, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la *Ley 11/2022, de 28 de junio, general de telecomunicaciones*, ofertar servicios de internet en la **Comunidad Autónoma de Galicia** con las características técnicas especificadas en el artículo 6 de las presentes bases, y acreditar los siguientes requisitos:

1º. Ser operador de telecomunicaciones y estar dado de alta en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).

2º. Ofrecer servicios de conexión a internet de banda ancha de al menos 30 Mbps al público en general.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024 por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono social), y se procede a su convocatoria para 2024 (cód. procedimiento AP400A).

Crédito presupuestario (Art.2)

Para la financiación de esta convocatoria está prevista una **dotación presupuestaria máxima de 1.162.560,00 €**, con la siguiente distribución:

Importe 2024	Importe 2025	Total
484.400,00 euros	678.160,00 euros	1.162.560,00 euros

Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio*, de subvenciones de Galicia, la **dotación presupuestaria se podrá incrementar sin que se realice una nueva convocatoria**, en el caso de generar, ampliar o incorporar crédito, o con la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Incompatibilidad con otras ayudas (Art.7 BBRR)

- Los bonos digitales no serán compatibles con cualquier otra ayuda, para el mismo objeto, de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

